

Fecha: la indicada en firma digital  
S Ref.: DG/SG/SLR/ASM  
N Ref.: FFEEYS: AAR/MLP  
Asunto: Solicitud informe proyecto de Orden

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA  
Y TRABAJO AUTÓNOMO  
Servicio Andaluz de Empleo  
Dirección Gerencia  
C/ Leonardo Da Vinci n.º 19 B.  
41092. Isla de la Cartuja. Sevilla.

Con fecha 18 de julio de 2025, ha tenido entrada en la Intervención General oficio solicitando el preceptivo informe regulado en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del “*proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, de la Iniciativa ALMA Andalucía*”.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 132. 1 del Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, con fecha 22 de julio de 2025 se solicitó a esa Agencia el informe emitido por la Dirección General de Fondos Europeos en virtud de lo previsto en el artículo 4.3. b). del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. Con esa misma fecha se recibe el informe solicitado.



El proyecto de orden que se somete a informe tiene por objeto la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva con la finalidad de incrementar las habilidades, conocimientos y experiencias de jóvenes que ni estudian ni trabajan para mejorar su autonomía, iniciativa y autoconfianza de forma que promuevan su activación para integrarse en la sociedad, a través del mercado laboral o del sistema educativo

El diseño de la actuación se articula conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060, por el que se establecen las disposiciones comunes aplicables a los fondos del marco financiero plurianual 2021-2027 (en adelante RDC), en especial a lo previsto en su artículo 53 relativo a las modalidades de subvención, y al artículo 95 sobre la financiación no vinculada a costes. Asimismo, la orden se fundamenta en el Reglamento Delegado (UE) 2022/2175 de la Comisión, de 5 de agosto de 2022, por el que se establecen importes de financiación no vinculada a los costes para determinadas operaciones ALMA.

El alcance del informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante IGJA) se limita al contenido del proyecto de las bases reguladoras. En este sentido, con carácter preliminar, se realizan las siguientes observaciones:

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.  
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla  
Teléfono: 955 064 936  
Correo-e: igereneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	29/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/25	

1. Incidencia terminológica sobre la denominación del programa cofinanciador

Se ha detectado que tanto en el preámbulo como en diversos apartados del articulado y del Cuadro resumen del proyecto de orden se hace referencia, de forma reiterada, al "Programa Operativo FSE+ Andalucía". En este sentido, debe señalarse que, en el marco financiero plurianual 2021-2027, la normativa europea aplicable ha suprimido expresamente el uso de la expresión "Programa Operativo" en la denominación oficial de los instrumentos de planificación estratégica de los fondos estructurales y de inversión.

Por consiguiente, y a fin de garantizar la coherencia terminológica con la reglamentación vigente — particularmente con el Reglamento (UE) 2021/1060 y los documentos de aprobación formal de los programas adoptados por la Comisión Europea—, debe sustituirse la denominación "Programa Operativo FSE+ Andalucía" por la expresión correcta "Programa FSE+ Andalucía".

Cabe destacar que esta precisión no es meramente formal, sino que resulta esencial para evitar errores en la identificación oficial del instrumento de programación, asegurar la coherencia con la documentación comunitaria, y reforzar la seguridad jurídica de las disposiciones que se aprueben en el ámbito de la gestión de ayudas cofinanciadas con cargo al Fondo Social Europeo Plus.

2. Sobre la inclusión del uso de opciones de costes simplificados en la iniciativa ALMA

El proyecto de orden de bases que nos ocupa opta de manera explícita por el uso de unidades de coste estandarizadas establecidas en el Reglamento Delegado (UE) 2022/2175, lo cual implica la aplicación de una financiación no vinculada a costes. Esta modalidad resulta jurídicamente adecuada conforme al marco normativo del artículo 53.1.f) del RDC, y permite centrar los esfuerzos de verificación en la comprobación de que las unidades entregadas cumplen las condiciones establecidas en los actos delegados y en la decisión aprobatoria del programa.



3. Riesgo de doble financiación y sobrefinanciación con Proyectos Integrales y otras iniciativas similares como la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Intervención en Zonas desfavorecidas (ERACIS)

No obstante lo anterior, resulta necesario efectuar un análisis detallado sobre el posible riesgo de doble financiación en el marco de la ejecución de las subvenciones previstas en el proyecto de orden reguladora de la iniciativa ALMA, teniendo en cuenta la existencia de otras líneas de ayudas financiadas con cargo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+) que comparten finalidades, beneficiarios e incluso colectivos destinatarios.

En particular, se identifican dos programas que presentan una elevada proximidad funcional y operativa con la iniciativa ALMA: por un lado, la línea derivada de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS), de competencia de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad; y por otro, la línea de subvenciones correspondiente a los Proyectos Integrales para la Inserción Laboral, gestionada por la Consejería de Empleo, Empresa y

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.  
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla  
Teléfono: 955 064 936  
Correo-e: [igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es)



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	29/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/25	

Trabajo Autónomo, regulada mediante la Orden de 29 de septiembre de 2023 (BOJA núm. 192, de 5 de octubre).

Esta última iniciativa —los Proyectos Integrales— va dirigida expresamente a colectivos en situación de vulnerabilidad con especiales dificultades de inserción sociolaboral, entre los que se encuentran, entre otros, personas desempleadas de larga duración, migrantes, personas con discapacidad, personas en riesgo de exclusión social y personas perceptoras de prestaciones, subsidios o Renta Activa de Inserción. Como puede apreciarse, estos perfiles coinciden sustancialmente con aquellos definidos como destinatarios en la iniciativa ALMA, incluso en cuanto a los requisitos sociodemográficos y de situación administrativa ante el Servicio Andaluz de Empleo.

Asimismo, las entidades beneficiarias habilitadas en ambas convocatorias presentan una clara coincidencia, incluyendo en ambos casos entidades de formación debidamente inscritas, entidades sin ánimo de lucro, empresas de inserción y otras entidades del Tercer Sector. Además, tanto en ALMA como en los Proyectos Integrales, las actuaciones subvencionables incluyen intervenciones de orientación, formación, tutorización y acompañamiento, todo ello en el marco de itinerarios individualizados de inserción laboral.

Cabe destacar, además, que ambas iniciativas contemplan el uso de opciones de costes simplificados (OCS), conforme a lo previsto en el artículo 53 del RDC. Los Proyectos Integrales, en particular, hacen uso de la posibilidad contemplada en el artículo 53.1.e) del RDC, combinando distintas modalidades de financiación e, igualmente, prevén una financiación no vinculada a costes para determinadas actuaciones como las acciones formativas en virtud del Reglamento Delegado (UE) 2023/1676, de la Comisión, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/1060.

Por su parte, la iniciativa ALMA recurre a su propia base jurídica específica, el Reglamento Delegado (UE) 2022/2175, igualmente dictado en desarrollo del RDC, que establece importes cerrados de reembolso por persona participante en función del cumplimiento de determinadas condiciones y resultados, lo que representa también un esquema de financiación no vinculada a costes.



Este marco normativo compartido refuerza la necesidad de extremar las medidas de coordinación interadministrativa y de trazabilidad en la ejecución, para evitar situaciones de financiación duplicada, bien por coincidencia de beneficiarios, bien por solapamiento de los mismos destinatarios finales en distintas iniciativas financiadas con cargo al FSE+.

En otro orden de cosas, además, merece especial mención la redacción del apartado 2.a.2º del cuadro resumen del proyecto de orden ALMA, donde se define a las personas destinatarias de la siguiente forma:

- a) Jóvenes entre 18 y 29 años, ambos inclusive, que no cursen estudios reglados ni reciban formación y estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el SAE y en el fichero del SNGJ.

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.  
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla  
Teléfono: 955 064 936  
Correo-e: [igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es)



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	29/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/25	

b) Mujeres con una edad comprendida entre 18 y 29 años, ambos inclusive, que no cursen estudios ni formación y estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el SAE y en el fichero del SNGJ.

c) Personas que, cumpliendo los apartados anteriores, presenten alguna de las siguientes condiciones de vulnerabilidad: personas inactivas, desempleadas de larga duración, migrantes, en riesgo de exclusión social, con baja cualificación, víctimas de violencia de género, con discapacidad, o perceptoras de prestaciones.

Esta redacción resulta poco precisa desde un punto de vista técnico y puede inducir a error en la identificación del universo de participantes, al solapar artificialmente categorías que no son excluyentes entre sí. En particular, la aparente diferenciación entre jóvenes (letra a) y mujeres jóvenes (letra b) es redundante, toda vez que las mujeres en ese tramo de edad están evidentemente comprendidas en la categoría general de jóvenes. Esta duplicidad conceptual podría dar lugar a dificultades interpretativas, afectando tanto al diseño del procedimiento de selección como a la correcta identificación de los colectivos atendidos.

Por todo lo anterior, se recomienda al órgano gestor:

- Revisar la redacción del apartado 2.a.2º para eliminar ambigüedades, garantizando una definición clara, única y operativa de los destinatarios.
  - Establecer mecanismos de cruce de información con otras líneas de ayuda cofinanciadas por el FSE+, en particular con las unidades responsables de ERACIS y Proyectos Integrales.
  - Incluir cláusulas explícitas de incompatibilidad y no duplicidad en los modelos de acuerdo de participación y en la documentación justificativa.
  - Coordinar las pistas de auditoría para permitir la trazabilidad completa de los itinerarios de cada persona beneficiaria y verificar su participación exclusiva en una sola intervención cofinanciada.
  - Analizar la posibilidad de implantar un plan de control adicional, por ejemplo, en base a un muestreo estratificado que priorice los expedientes con concurrencia de ayudas y aquellos en los que el participante cambie de programa (de ALMA a Proyectos Integrales y viceversa).
4. Sobre los requisitos de las personas participantes y la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2.a.2º del Cuadro Resumen de la orden objeto de análisis, las personas destinatarias de las actuaciones subvencionables deben reunir, de forma cumulativa, los siguientes requisitos: tener una edad comprendida entre los 18 y los 29 años, ambos inclusive; no estar cursando estudios reglados ni recibiendo formación en el momento de su

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.  
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla  
Teléfono: 955 064 936  
Correo-e: igeracional.cheyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	29/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/25	

incorporación al programa; figurar como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE); y, finalmente, estar inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ). En términos prácticos, se exige que las personas jóvenes destinatarias estén en situación de inactividad educativa y formativa, sin empleo, y que estén formalmente registradas como tales en el sistema estatal de referencia.

Sin embargo, este apartado presenta ciertas debilidades jurídicas y operativas que conviene señalar. En primer lugar, debe observarse que la mera inscripción en el SNGJ no comporta, per se, una garantía efectiva del cumplimiento actualizado de los requisitos exigidos por la base reguladora, en particular lo relativo a no estar cursando estudios o formación en el momento de la participación en el programa. En efecto, el procedimiento de inscripción en el SNGJ se basa, principalmente, en una declaración responsable del joven interesado, sin perjuicio de que, en determinados supuestos, se realicen comprobaciones automatizadas limitadas.



Por tanto, se recomienda que el órgano gestor establezca mecanismos complementarios de verificación del cumplimiento real y actualizado de los requisitos exigidos, más allá de la citada inscripción en el SNGJ. Entre otras medidas factibles, podrían contemplarse entrevistas personales previas, revisión detallada del currículum vitae, consultas cruzadas en redes sociales profesionales o educativas, así como comprobaciones formales en los sistemas de información corporativos de las Consejerías competentes en materia de educación, tales como el sistema Séneca que dispone la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional; el Distrito Único Andaluz de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación que registra las matriculaciones universitarias y de posgrado; o el propio sistema GEFOC de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y del Servicio Andaluz de Empleo desde donde se tramitan y gestionan las acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo programadas y/o autorizadas por la Junta de Andalucía, incluida la formación de las personas desempleadas.

Asimismo, se considera insuficiente que, conforme al apartado 26.f.4º.3.f del Cuadro Resumen, el cumplimiento de estos requisitos por parte de los participantes se acredite exclusivamente mediante una declaración responsable firmada por los propios interesados. Esta fórmula, si bien aceptable a efectos de simplicidad administrativa, no permite garantizar de forma plena la fiabilidad y trazabilidad de los controles ex post, máxime cuando existe la posibilidad de que el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), como responsable de la gestión del SNGJ, emita certificados digitales individualizados sobre la situación de cada joven inscrito.

En consecuencia, y a efectos de reforzar la calidad de la pista de auditoría, se recomienda valorar la exigencia de dicho certificado digital expedido por el SEPE o, en su defecto, implementar algún procedimiento adicional de verificación objetiva y documentada de las condiciones que definen al colectivo destinatario de esta iniciativa.

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.  
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla  
Teléfono: 955 064 936  
Correo-e: [igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es)



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	29/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/25	

5. Cumplimiento del Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) y de los requisitos en materia de seguridad

El proyecto de orden incluye, en su Disposición adicional tercera, una referencia expresa a la ejecución de determinadas actuaciones electrónicas mediante procesos automatizados, en consonancia con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, así como en el artículo 10 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, por el que se regula la actuación administrativa automatizada en la Administración de la Junta de Andalucía y su sector público instrumental.

En este contexto, resulta imperativo que la plataforma de gestión electrónica del procedimiento subvencional garantice el pleno cumplimiento del Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), aprobado por Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, y modificado por el Real Decreto 203/2021, así como de las previsiones del Esquema Nacional de Seguridad (ENS). Ello exige asegurar la interoperabilidad semántica, técnica y organizativa, de forma que se posibilite el intercambio normalizado, seguro y coherente de datos y documentos entre sistemas y administraciones implicadas, con plena validez jurídica.



De manera específica, el sistema debe cumplir con los principios de autenticidad, integridad, conservación, accesibilidad, confidencialidad, trazabilidad y disponibilidad de la información electrónica durante todo su ciclo de vida, conforme al artículo 17 del ENI. Para ello, el órgano gestor deberá documentar de forma exhaustiva los flujos de información y procesos de automatización asociados, estableciendo de manera formal el catálogo de servicios interoperables, e inscribiendo los mismos, en su caso, en el Directorio de Aplicaciones y Servicios del Sistema de Información de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se considera indispensable la correcta integración con el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), la Plataforma de Intermediación de Datos (PID), y otros nodos comunes previstos en la normativa nacional y autonómica, incluyendo el registro electrónico general, el archivo electrónico único y los repositorios de certificados electrónicos que permiten validar la identidad y firma electrónica de los participantes.

Se recomienda que, en cada expediente administrativo, quede recogida evidencia documental de los ficheros de firma, los sellos electrónicos de tiempo y los metadatos mínimos obligatorios, tal y como establece el Anexo II del ENI. Estos elementos resultan esenciales para garantizar la trazabilidad y la validez de cada actuación electrónica automatizada, constituyendo una garantía frente a posibles cuestionamientos jurídicos y hallazgos adversos en auditorías, especialmente en el marco de las verificaciones y controles de segundo y tercer nivel exigidos por los reglamentos europeos de gestión de fondos.

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.  
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla  
Teléfono: 955 064 936  
Correo-e: [igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es)



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	29/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/25	

Finalmente, y en virtud de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, deberán adoptarse medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales tratados en el marco del procedimiento subvencional, incluyendo protocolos específicos para la anonimización, en su caso, de información estadística y la restricción de accesos indebidos durante el tratamiento automatizado.

En definitiva, se recomienda al órgano gestor que formalice un plan de interoperabilidad y seguridad documental específico para la iniciativa ALMA, así como que incorpore controles automatizados de validación, trazabilidad y firma electrónica en todas las fases del procedimiento, desde la solicitud hasta la justificación, incluyendo los registros electrónicos de entrada y salida y la integración con el archivo electrónico institucional.

#### 6. En referencia a la ausencia de conflicto de intereses

La prevención de situaciones de conflicto de intereses constituye un principio esencial de la gestión de fondos públicos y una exigencia explícita del artículo 61 del Reglamento Financiero de la Unión Europea, así como del artículo 32 del Reglamento (UE) 2021/1060, que establece la obligación de los Estados miembros de garantizar que no se comprometa la imparcialidad y objetividad en la ejecución de los programas cofinanciados por la Unión.



En este sentido, aunque el proyecto de orden contempla la exigencia de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) para las personas implicadas en la tramitación y ejecución del proyecto, se advierte la necesidad de reforzar dichas garantías a través de cláusulas adicionales que eviten situaciones objetivas de riesgo o apariencia de parcialidad. En particular, no se ha previsto ninguna restricción específica respecto a posibles relaciones familiares entre el personal de las entidades beneficiarias y las personas participantes atendidas en el marco del proyecto subvencionado.

A fin de garantizar la transparencia, la equidad en la selección de las personas destinatarias y la adecuada separación entre los intereses privados y las funciones públicas o subvencionadas, se recomienda introducir expresamente una cláusula que prohíba que las personas trabajadoras, profesionales o colaboradoras de la entidad beneficiaria que intervengan en el desarrollo de las actuaciones subvencionadas guarden una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive con los participantes atendidos en cualquiera de las fases del itinerario.

Esta previsión normativa, de carácter preventivo, reforzaría el control interno del procedimiento y daría respuesta a los principios de integridad, imparcialidad y rendición de cuentas exigibles en la gestión de recursos públicos, especialmente en contextos de subvenciones concedidas a entidades privadas o sin ánimo de lucro con intervención directa sobre colectivos vulnerables.

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.  
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla  
Teléfono: 955 064 936  
Correo-e: [igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es)



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	29/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/25	

7. Sobre el personal contratado de las entidades beneficiarias

En relación con el personal contratado por las entidades beneficiarias para la ejecución de las distintas fases de la actuación subvencionable, se observa que el proyecto de orden no contempla referencia alguna a los requisitos mínimos de formación, experiencia profesional o cualificación técnica exigibles a dicho personal. Esta omisión puede comprometer la calidad, homogeneidad y eficacia de la intervención, particularmente en actividades de carácter técnico como el diagnóstico individualizado, la mentoría, la tutorización, la impartición de acciones formativas o el acompañamiento posterior a la movilidad.

Desde el punto de vista del principio de buena gestión financiera y del cumplimiento del objetivo específico del programa, se considera recomendable que el órgano gestor incorpore, ya sea en la orden reguladora o en sus instrumentos de desarrollo, una mención expresa a los perfiles profesionales exigibles para las personas que asuman funciones clave en la ejecución del itinerario. Tal previsión contribuiría a garantizar la adecuada prestación del servicio, alinearía la actuación con estándares de calidad mínimos y permitiría verificar de manera objetiva, en el marco de los controles de gestión y de auditoría, que los recursos humanos implicados reúnen la capacitación necesaria para el desempeño de sus funciones.

En consecuencia, se sugiere establecer en las bases o en la convocatoria una relación de titulaciones académicas, certificados de profesionalidad o experiencia acreditada, diferenciada por tipo de actividad, así como mecanismos de verificación documental por parte del órgano gestor al inicio de la ejecución del proyecto.



8. Sobre la pista de auditoría y la documentación justificativa

El uso de opciones de costes simplificados (OCS) para la justificación de gastos con cargo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+) constituye una herramienta legítima para reducir la carga administrativa tanto de las entidades beneficiarias como de los órganos gestores, favoreciendo una mayor eficiencia operativa en la ejecución del gasto público. No obstante, la aplicación de estas modalidades de financiación no exime a las entidades beneficiarias del cumplimiento de las obligaciones en materia de documentación justificativa. Por el contrario, el principio de buena gestión financiera, consagrado en el artículo 33 del Reglamento Financiero de la Unión Europea, exige que toda actuación financiada con fondos públicos esté debidamente documentada, garantizando en todo momento la trazabilidad, transparencia y rendición de cuentas.

En este sentido, resulta imprescindible que el procedimiento de gestión garantice la existencia de una pista de auditoría sólida, suficiente y completa, que permita verificar, con carácter retrospectivo, tanto la realidad y elegibilidad de los gastos como el cumplimiento de los objetivos previstos. La pista de auditoría debe cubrir todas las fases del itinerario previsto en la iniciativa ALMA (preparación, movilidad transnacional y acompañamiento posterior), identificando con precisión las actividades realizadas, los participantes atendidos, los resultados obtenidos y los medios empleados.

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.  
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla  
Teléfono: 955 064 936  
Correo-e: igereneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	29/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/25	

Sin embargo, el proyecto de orden no delimita de forma expresa y sistemática los documentos que deben integrar dicha pista de auditoría. Tampoco se identifica con claridad la persona u órgano responsable de su custodia, ni se especifican los requisitos en cuanto a su formato, digitalización, firma electrónica o conservación en archivo electrónico conforme a lo dispuesto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) y el Esquema Nacional de Seguridad (ENS). Esta omisión normativa podría comprometer la robustez de los controles de segundo y tercer nivel y dar lugar a hallazgos adversos en auditorías europeas.

Se recomienda, por tanto, que en una guía de procedimiento técnico o en los anexos de la convocatoria se incluya expresamente: la relación documental obligatoria por cada fase del itinerario, los modelos normalizados de certificados, los criterios de validación documental y los mecanismos de verificación y custodia, incluyendo su registro en los sistemas de archivo electrónico institucionales.

Con carácter específico, y sin perjuicio de lo que disponga el instrumento de convocatoria, se recomienda que se incluya entre la documentación mínima a conservar para cada joven participante, conforme a los principios de suficiencia y trazabilidad de la pista de auditoría, a modo de ejemplo, la siguiente:

Fase de preparación:



- Diagnóstico individualizado firmado por el tutor o mentor asignado.
- Plan de intervención personalizado.
- Certificado de alta en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ), en lugar de declaración responsable.
- Evidencia de la formación recibida (programas, actividades, pruebas, cursos de idiomas, etc.).
- Partes de asistencia firmados por el participante o registros digitales equivalentes.
- Actas de sesiones de mentoría y tutorización.
- Certificado final de la fase de preparación, en el que conste tanto la naturaleza de las acciones formativas recibidas como la acreditación de su aprovechamiento.

Fase de movilidad transnacional:

- Billetes o títulos de transporte.
- Póliza del seguro y documentación acreditativa del alojamiento.
- Registro diario de asistencia firmado por la entidad anfitriona y el participante.

C/Juan Antonio de Vizarrón s/n.  
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla  
Teléfono: 955 064 936  
Correo-e: [igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es)



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	29/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 9/25	

- Convenio de prácticas o plan formativo individualizado.
- Certificado final de participación emitido por la entidad de acogida en el Estado miembro de destino.

Fase de acompañamiento posterior:

- Registro de entrevistas de seguimiento.
- Informe técnico individualizado por joven acompañado.
- Registro horario de actuaciones firmado por el responsable y el joven participante.
- Evidencia documental de la activación o inserción (contrato laboral, matrícula académica, informe de vida laboral, etc.).
- Actas o memorias de acompañamiento elaboradas por la entidad beneficiaria.
- Certificado final de cierre de la fase de acompañamiento.

Además, se considera conveniente:

- Aportar pruebas gráficas de las actuaciones y actividades llevadas a cabo en cada una de las tres fases de la iniciativa como evidencia documental, no tan sólo a efectos de las obligaciones en materia de información y publicidad como dispone el apartado 23. a) 1º. d del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.
- Incorporar las matrices de trazabilidad documental y los modelos normalizados de certificados junto con la convocatoria, a fin de garantizar la homogeneidad, comparabilidad y calidad del material justificativo.
- Exigir copia del DNI del tutor asignado y de la persona representante legal de la entidad beneficiaria, o bien habilitar un sistema de autorización expresa para su consulta por parte de la Administración.
- Aportar documentación acreditativa del poder de representación de la persona firmante.
- Recoger, de forma obligatoria, las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses (DACI) de todas las personas implicadas en el diseño, gestión y ejecución del proyecto.

Asimismo, tratándose de una línea de ayudas sujeta al régimen de concurrencia competitiva, corresponde al órgano gestor garantizar documentalmente el cumplimiento estricto de los principios de publicidad, igualdad de trato, libre concurrencia y transparencia. Para ello, deberán incorporarse al expediente administrativo todos los elementos que permitan verificar la trazabilidad del proceso de selección de las entidades beneficiarias, incluyendo actas de valoración, listados de admitidos y

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.  
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla  
Teléfono: 955 064 936  
Correo-e: igeracional.cheyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	29/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 10/25	

excluidos, motivaciones individualizadas de la adjudicación o desestimación, y resolución debidamente motivada y publicada.

Finalmente, en caso de que las entidades beneficiarias autoricen expresamente a la Administración para realizar determinadas comprobaciones (consulta de vida laboral, verificación de identidad, etc.), deberá dejarse constancia documental de dichas actuaciones en el expediente, ya que constituyen pruebas esenciales para los órganos de control y auditoría. De no existir tales evidencias, podría considerarse incumplido el principio de suficiencia documental de la pista de auditoría, con las consecuencias que ello acarrearía en materia de correcciones financieras.

Igualmente se ha de informar acerca de la validez de este informe, pues está directamente vinculado a la versión del proyecto de orden remitido.

Respecto a lo regulado en el art. 118.3 del TRLGHPA en cuanto al alcance del informe, en lo que se refiere al análisis de la normativa económico-presupuestaria y contable, se hacen las siguientes observaciones:

**a) Plan estratégico de subvenciones.**

La Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo dispone de un Plan estratégico de Subvenciones (PES) para el periodo 2023-2025, aprobado por Orden de 1 de agosto de 2023 y actualizado en 2024, en cuyos objetivos se encuadran las ayudas que se contemplan en estas bases reguladoras.

**b) Justificación del uso de herramientas de automatización para la tramitación de las subvenciones.**



Para dar cumplimiento a lo previsto en este apartado se adjunta, como ANEXO I, informe sobre la justificación del uso de herramientas de automatización en el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, de la Iniciativa ALMA Andalucía.

**c) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.**

El proyecto de Orden establece que corresponde a la Servicio Andaluz de Empleo la concesión de estas subvenciones. Estando sometida dicha agencia al régimen de control financiero permanente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 93.2 y 94.4 del TRLGHP, no resulta de aplicación la previsión contenida en el artículo 118.3.b) del TRLGHP en orden a la determinación de los requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente a los efectos de la fiscalización previa del compromiso del gasto.

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.  
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla  
Teléfono: 955 064 936  
Correo-e: [igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es)



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	29/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 11/25	

**d) Forma y secuencia del pago.**

La forma y secuencia de pago, regulada en el artículo 25 de las bases reguladoras tipo y en el apartado 24 del cuadro resumen de aplicación que acompaña a las mismas, se determina como pago anticipado, que se justifica por la finalidad social perseguida por la actuación subvencionable y la naturaleza de las entidades solicitantes.

Dicho anticipo podrá ser superior al 50% y hasta el límite del 100% de la subvención concedida cuando así lo determine el Consejo de Gobierno según lo establecido en el artículo 29.1.c de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para el caso en que el anticipo tenga como límite el 50% del importe de la subvención este se concederá una vez emitida la Resolución de concesión, abonándose el 50% restante tras la justificación del 100% del proyecto.

**e) Plazo y forma de justificación.**

El plazo y la forma de justificación se establecen en el artículo 27 de las bases reguladoras tipo y en el apartado 25 del cuadro resumen de aplicación que acompaña a las mismas.

El plazo de justificación será de dos meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.



La modalidad de justificación prevista es a través de módulos y al respecto nos remitimos a lo manifestado en los apartados 2 y 3 de las observaciones realizadas con carácter preliminar en este informe.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHPA y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del citado Reglamento, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

EL INTERVENTOR GENERAL

C/Juan Antonio de Vizarrón s/n.  
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla  
Teléfono: 955 064 936  
Correo-e: igereneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	29/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 12/25	

## ANEXO I. INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DEL USO DE HERRAMIENTAS DE AUTOMATIZACIÓN EN EL PROYECTO DE «ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LA INICIATIVA ALMA ANDALUCÍA».

El artículo 118.3.b) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, señala, dentro del alcance del informe que debe emitir la Intervención General de la Junta de Andalucía sobre los proyectos de normas reguladoras de la concesión de subvenciones, que se verificará, en el supuesto de bases reguladoras de subvenciones cuya tramitación contemple el uso de herramientas de automatización, que queda suficientemente justificada esa forma o vía de tramitación mediante la aportación de documentación donde se describan con detalle los procesos a emplear y los sistemas disponibles para garantizar el archivado y pista de auditoría de tales procesos.



El presente informe contiene la valoración a la descripción sobre el uso de herramientas de automatización contenida en el proyecto de orden citado en el título, constando de una única línea de subvención.

### Observaciones a la descripción de los procesos.

En aplicación de este precepto, con respecto a la descripción sobre el uso de herramientas de automatización en la tramitación del procedimiento prevista en la documentación aportada, cabe realizar las siguientes observaciones:

- Primera. De la MAIN se desprende la necesidad de contar con tecnologías de la información para la tramitación electrónica del procedimiento siendo la ADA la responsable de realizar las adaptaciones necesarias. En este sentido, la ADA se compromete a desplegar el sistema de gestión requerido, en colaboración con el gestor del procedimiento, desarrollando el sistema de información e integrando herramientas corporativas, con módulos específicos para el tratamiento de datos y funcionalidades para la generación de documentos



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	29/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 13/25	



normalizados. Todo ello debe garantizar el registro, la generación y la adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) de las pistas de auditoría, así como la custodia, el archivado y la recuperación del expediente electrónico. Sin embargo, este trabajo previo de análisis conjunto del adecuado diseño del proceso a automatizar, no queda plasmado en los documentos descriptivos aportados, quedando postergado a otra fase del proceso posterior a la fase presente de planificación.

- Segunda. La MAIN fundamenta la agilización del procedimiento en la comprobación automatizada o de oficio de datos y documentos, mediante consultas a plataformas habilitadas, la mejora de subprocesos mediante respuesta inmediata, la estandarización de formularios, la automatización integral de la tramitación del expediente o la utilización de Inteligencia artificial (IA) para determinadas actuaciones, bajo supervisión. No obstante, para que estas medidas sean efectivas, es imprescindible que el diseño del procedimiento automatizado esté documentado de forma estructurada y verificable, conforme a los principios de interoperabilidad, trazabilidad y seguridad jurídica.

- Tercera. El proyecto de bases reguladoras contempla actuaciones administrativas automatizadas que no han sido aún autorizadas conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. Su Disposición Adicional Tercera establece que será necesaria una resolución de los órganos competentes, posterior a esta fase de planificación, en la que se determinarán expresamente cuáles de las actuaciones previstas en esta orden se llevarán a cabo de forma automatizada, cumpliendo así con los requisitos legales exigidos.

Así mismo, el proyecto fomenta la interacción electrónica entre el beneficiario y la Administración en las fases de concesión y justificación.

- Cuarta. El Manual descriptivo aportado incluye la descripción de funciones, procedimientos y tareas necesarias para la correcta tramitación de las subvenciones (marco normativo, contexto de las ayudas, estructura del órgano gestor, distribución de roles, etc.). Sin embargo, presenta carencias en algunos aspectos como la descripción de la comprobación de requisitos, gestión de incidencias y subsanaciones, resolución, tramitación contable, cumplimentación y registro de las justificaciones, comprobación de obligaciones y justificación, gestión de los procedimientos de pérdida de derecho al cobro y/o reintegro, certificación del gasto, etc. No se incluyen modelos de evidencias con los datos mínimos acreditativos de las tareas o subprocesos realizados (como comprobaciones de requisitos, informes de revisión, generación de propuestas administrativas y contables), necesarios para su integración en el expediente administrativo electrónico.

- Quinta. El informe de la Dirección General de Fondos Europeos sobre el proyecto de Orden destaca la obligación de elaborar un Manual descriptivo del procedimiento de concesión de ayudas, dada su importancia en el control de calidad. En este sentido, la descripción de las trazas o pistas de auditoría previstas, en cuanto a su generación, registro, adecuación al ENI y método de custodia, resulta insuficiente y mejorable, tal como se indica en el mismo. Estas deficiencias dificultan la evaluación de la tramitación electrónica automatizada.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	29/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 14/25	



- Sexta. Entre la documentación aportada no se incluye la guía de automatización del procedimiento, exigida por los artículos 7 bis.1.f) y 7 ter.1.f) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, sobre administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. Esta guía debe contener las previsiones sobre gestión electrónica del procedimiento y el cumplimiento de los requisitos relacionados con medios electrónicos derivados de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable. Su elaboración corresponde a la Agencia Digital de Andalucía, partiendo del análisis expresado por el órgano gestor en el manual de gestión mencionado anteriormente.

## Valoración y calificación de la automatización descrita.

Identificados y valorados los procesos descritos en la documentación aportada, conforme a lo establecido en la Instrucción n.º 2/2025 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se delimita el alcance del informe sobre los proyectos de normas reguladoras de subvenciones cuya tramitación contemple el uso de herramientas de automatización, la calificación otorgada es la siguiente:

Nivel de justificación de la automatización insuficiente: En las fases de gestión descritas no existen elementos descriptivos suficientes que permitan acreditar que queda suficientemente justificada esa forma o vía de tramitación automatizada, no existiendo detalle de los procesos a emplear y los sistemas disponibles para garantizar el archivado y pista de auditoría de tales procesos.

La identificación y valoración realizada se acompañan como apéndices I y II a este Informe.

## Recomendaciones.

En consecuencia, y a efectos de una posible reconsideración de tal calificación con vistas a analizar la viabilidad de adaptar la modalidad de control a la realidad de la gestión automatizada, sería necesario facilitar la documentación descriptiva de los procesos, concretamente:

El **órgano gestor** debe elaborar un manual interno de gestión del procedimiento donde se describan y precisen con mayor detalle los procesos, trámites y tareas inherentes a cada fase, con especial atención a los siguientes aspectos:

1. Contemplar todos los trámites preceptivamente previstos en la normativa aplicable y el detalle de la casuística y consecuencias que pueden darse en cada uno.
2. Analizar previamente los procesos y tareas inherentes a cada trámite, para determinar el tiempo mínimo necesario y así regular el plazo máximo para resolver y notificar.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	29/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 15/25	





3. Describir la información necesaria para garantizar una correcta grabación del documento contable.
4. Contemplar un mapa de todos los requisitos que exige la normativa general y específica de aplicación, donde se describa de forma detallada:
  - Nombre del requisito.
  - Precepto donde se contempla.
  - Condiciones y supuestos para considerarlo acreditado.
  - Modo de comprobación:
    - Descripción del modo o proceso de comprobación.
    - Tipo de comprobación (plataformas de intercambio de datos, consultas GIRO, consultas páginas web, solicitudes de información específicas, etc.)
  - Herramienta o sistema de información a utilizar.
  - Descripción de los posibles resultados.
  - Evidencias generadas y modo de integración en el expediente administrativo electrónico, de acuerdo con la normativa de aplicación en materia de expediente electrónico, archivo electrónico y Esquema Nacional de Interoperabilidad.

La **Agencia Digital de Andalucía**, como órgano responsable de la telematización del procedimiento, debe elaborar una Guía de Automatización o Protocolo de Telematización del procedimiento descrito en las bases reguladoras. Esta guía debe ser un instrumento técnico y operativo que facilite la implantación progresiva de la automatización, donde se determinen y precisen los procesos, trámites y tareas concretas a digitalizar o automatizar y las herramientas o sistemas de información disponibles para ello, contemplando sistemas de generación de evidencias que sean integrables en el expediente administrativo electrónico, y permitan garantizar la correcta pista de auditoría de los procesos.

Este documento debe actuar como marco general de referencia, adaptable a las particularidades de cada convocatoria, y garantizar la coherencia, trazabilidad y cumplimiento normativo en la tramitación electrónica.

Entre el órgano directivo proponente y el órgano responsable de telematización, debe existir un **trabajo previo de análisis conjunto del proyecto de las bases reguladoras del procedimiento**, de modo que pueda materializarse el adecuado diseño del proceso a automatizar. Este trabajo ha de quedar plasmado en los documentos citados anteriormente: El manual de gestión debe contemplar la descripción funcional de toda la operativa del procedimiento de tramitación y la guía de automatización debe contemplar la descripción de los procesos de automatización ejecutables por las herramientas disponibles. En concreto, en este trabajo de análisis deben identificarse todas aquellas comprobaciones de requisitos, obligaciones y justificación en las que se dispone de plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, que permitan la comprobación de oficio, como medio prioritario a la exigencia de aportación de documentación a los interesados.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	29/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 16/25	



Junta de Andalucía

INTERVENCIÓN GENERAL

## APÉNDICE I. IDENTIFICACIÓN DE PROCESOS AUTOMATIZADOS.

I. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROYECTO DE BASES REGULADORAS DE LA INICIATIVA ALMAANDALUCÍA	
Proyecto BARR	PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA,
Tramitación	Urgente
Régimen concesión	Concurrencia competitiva
Bases tipo	SI
Financiación	FSE- ANDALUCÍA 2021-2027. 1459168023 G/22L/47003/00 D445A4D6E8 y 1459168023 G/22L/48003/00 D445A4D6E8 - 1459168023 G/22L/47002/00 D442HCEDER y 1459168023 G/22L/48002/00 D442HCEDER
Régimen fiscalización	Control Financiero
Consejería/Organismo	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
Centro Directivo	Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo
Contacto	Servicio de atención a Empresas de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo <a href="mailto:sofia.ortegalvarez@juntadeandalucia.es">sofia.ortegalvarez@juntadeandalucia.es</a>
Documentación	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acuerdo de inicio del expediente, que declara la tramitación de urgencia del mismo</li> <li>2. Texto del proyecto de orden</li> <li>3. Memoria de Análisis de Impacto Normativo</li> <li>4. Manual descriptivo de funciones y procedimientos</li> <li>5. Memoria sobre las particularidades que se derivan de la legislación comunitaria aplicable al proyecto de Orden</li> <li>6. Informe de la Dirección General de Fondos Europeos sobre el proyecto de Orden</li> </ol>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA

29/07/2025

VERIFICACIÓN

PÁG. 17/25

2. IDENTIFICACIÓN PROCESOS AUTOMATIZADOS SEGÚN LA DESCRIPCIÓN APORTADA

Localización		Transcripción	Observaciones
MAN	Pág. 9	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación de la Agencia Agencia Digital de Andalucía (ADA).	Requiere uso de tecnologías TIC de la ADA
MAN	Pág. 13	<b>Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.</b> Atendiendo a los principios de eficacia y eficiencia administrativa, esta orden impone a las entidades solicitantes la <b>obligación de relacionarse</b> con el Servicio Andaluz de Empleo a través de <b>medios electrónicos</b> , para realizar cualquier trámite derivado de estos procedimientos administrativos.	Obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración.
MAN	Págs. 20 y 21	<b>Análisis y evaluación de cargas administrativas.</b> Se ha analizado el marco regulador, los requisitos, las obligaciones, el procedimiento de tramitación, los documentos asociados y la gestión que se hará de los datos del procedimiento. Se han identificado y analizado cuáles son las <b>cargas administrativas</b> , y qué hacer para reducir las correspondientes medidas para <b>reducir requisitos o documentos a aportar</b> , así como agilizar la secuencia de trámites, <b>incorporando procedimientos de respuesta inmediata y formularios normalizados</b> . Se establece en estas bases reguladoras la <b>obligación de relacionarse a través de medios electrónicos</b> (...) <b>tramitación electrónica de las actuaciones administrativas</b> previstas en el presente proyecto de orden se llevará a cabo <b>automatizada</b> , de acuerdo con lo previsto en el <b>artículo 41 de la Ley 40/2015</b> , de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con los artículos 40 y 42 del Decreto 62/2019, de 27 de diciembre, por lo que la <b>comprobación y constatación de los datos y documentos</b> que se deben aportar al procedimiento administrativo <b>se realizará de manera automatizada o de oficio, mediante consultas y tratamientos electrónicos de datos</b> realizados por los sistemas de gestión de los procedimientos de las plataformas y sistemas electrónicos habilitados al efecto. Además de la <b>solicitud</b> , solo se les solicitará a las entidades la presentación de una <b>Memoria descriptiva del proyecto</b> que irá igualmente en un <b>formulario normalizado</b> junto a la solicitud, el acuerdo con los socios del proyecto, y aquella otra documentación a la que el <b>órgano instructor no pudiera tener acceso mediante la consulta de las bases de datos disponibles</b> . <b>Toda la tramitación del expediente está automatizada.</b> En este sentido, existen varias herramientas (plataformas informáticas) que <b>garantizan el sistema de archivo y una adecuada pista de auditoría</b> : - <b>Tramitador de Expedientes SAE</b> : es la herramienta básica para la tramitación de los expedientes. Comenzando por el <b>registro de las solicitudes</b> , permitiendo el estudio de las mismas y la realización de diferentes tareas como <b>requerimientos, presentación de alegaciones, comunicaciones</b> varias con las entidades beneficiarias, <b>gestión de resoluciones, seguimiento y justificación</b> . - <b>Sistema de Información para la Intermediación y Orientación Laboral (SILAI)</b> : Esta herramienta <b>gestiona las ofertas de candidaturas</b> para las personas participantes. - <b>Servicio Temático de Orientación (STO)</b> , en esta plataforma se gestionará toda la <b>ejecución de la iniciativa</b> a nivel documental como de <b>seguimiento de las personas participantes</b> . (...) La <b>tramitación automatizada del procedimiento</b> va a permitir simplificar el procedimiento, minimizando la aportación de documentación por el administrado, agilizando la resolución del procedimiento, optimizando la eficacia y eficiencia en la prestación del servicio público, fomentando la <b>interoperabilidad y la hiperconectividad entre servicios</b> , reconocidos en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a no presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.	Con el objetivo de agilizar el procedimiento y reducir las cargas administrativas, se proponen las siguientes medidas: 1. Simplificación de requisitos y documentación: Se eliminarán requisitos innecesarios y se reducirá la documentación a aportar por las personas interesadas. La <b>verificación de datos y documentos se realizará de forma automatizada o de oficio, mediante consultas electrónicas a través de los sistemas de gestión habilitados</b> . Se incorporarán <b>procedimientos de respuesta inmediata</b> , como la notificación automática del inicio del trámite o la resolución de inadmisión. Se utilizarán formularios normalizados para la presentación de solicitudes y subsanaciones. 2. <b>Automatización de la tramitación</b> : <b>Se digitalizará todo el proceso mediante herramientas específicas</b> : el tramitador SAE para la concesión y justificación, SILAI para la gestión de ofertas, y STO para el seguimiento y control. Esta automatización garantizará un <b>archivo eficiente y una adecuada trazabilidad mediante pistas de auditoría electrónicas</b> .

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	29/07/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 18/25

Localización		Transcripción	Observaciones
<b>2. IDENTIFICACIÓN PROCESOS AUTOMATIZADOS SEGÚN LA DESCRIPCIÓN APORTADA</b>			
<b>MAIN</b>	<b>Págs.26 y 27</b>	<p><b>7. MEDIOS ELECTRÓNICOS.</b></p> <p>Con fecha 29 de junio de 2025 la ADA emite Informe de viabilidad de la elección por medios electrónicos de la norma y se estima desplegar en un <b>Sistema de Gestión para su tramitación y su mantenimiento y evolución.</b></p> <p>La estimación de las necesidades presupuestarias que se incluyen se ha basado en la experiencia acumulada por la ADA en el desarrollo de proyectos de software, así como en el posible encuadre de estos proyectos en sistemas de información ya existentes.</p> <p>Existen <b>singularidades</b> de esta iniciativa que tienen <b>impacto</b> en la utilización de <b>medios electrónicos</b> para la tramitación de los procedimientos administrativos involucrados.</p> <p>En primer lugar, se trata de un procedimiento innovador en cuanto a que incorpora la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el acompañamiento de personas jóvenes en su proceso de inserción laboral o educativa, mediante la realización de una fase de <b>actividad laboral en otro país de la Unión Europea</b> distinto al país de residencia habitual. Esto requiere de las entidades solicitantes la redacción de un <b>proyecto integral</b> de implementación de la iniciativa ALMA Andalucía para <b>grupos de entre 8 y 12 personas</b> participantes. Todo ello hace que esta ayuda aúntemente considere la complejidad de la gestión de los procesos de orientación profesional y acompañamiento a la inserción que SAE tiene implementados.</p> <p>En segundo lugar, las bases reguladoras particulares de esta ayuda establecen, para cada convocatoria, el estudio de proyectos presentados, que actuará conforme a <b>uno grandes bloques de criterios de valoración</b>. Dicho análisis hace pensar que pudiera ser útil la utilización de <b>herramientas de inteligencia artificial</b> que, necesariamente, habrían de ser debidamente <b>monitorizadas</b>. Ello concuerda con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del proyecto de Orden, que prevé que la <b>tramitación electrónica será automatizada</b> y que ello será autorizado mediante resolución de los órganos competentes. Siendo la Dirección Gerencia del SAE el órgano autorizado para adoptar las medidas y dictar las instrucciones necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución de la Orden.</p> <p>Por otro lado, la utilización del fondo europeo <b>FSE+</b> como fuente principal de financiación de la ayuda impone algunas características al pago, por ser una financiación no vinculada a costes, que va a requerir <b>de controles adicionales</b>.</p> <p>(-) La iniciativa ALMA Andalucía se implementará en la <b>plataforma VEA SAE/PTW@nda</b> y serán necesarios esfuerzos en análisis, desarrollo y mantenimiento de estas, así como dedicación de la <b>Oficina de Proyectos</b> (gestores de convocatorias) para la <b>monitorización de sus respectivos automatismos</b>. También será necesaria la <b>implementación de desarrollos específicos para el cálculo automático de los requisitos</b> de cada convocatoria, además de la parte correspondiente a la actividad de la comisión de valoración prevista en las bases reguladoras, que actuará con arreglo a criterios sometidos a juicios de valor.</p> <p>(-) La estimación del esfuerzo necesario para la especificación y análisis del sistema de información, su construcción y su operación efectiva se proyecta sobre los tres ejercicios 2025, 2026 y 2027.</p>	<p>ADA se compromete a desplegar el <b>Sistema de Gestión</b> para tramitar, mantener y adaptar la evolución del proyecto definido en las Bases reguladoras.</p> <p>Dada la complejidad de los criterios de valoración se prevé la utilización de herramientas de <b>Inteligencia Artificial</b> debidamente monitorizadas.</p> <p>La determinación de las <b>concretas actuaciones administrativas automatizadas</b> se propone a una <b> futura resolución</b> del órgano competente.</p> <p>La implementación se llevará a cabo en la <b>plataforma VEA SAE/PTW@nda</b>, en colaboración con el gestor de cada convocatoria. Ese trabajo conjunto permitirá el análisis, desarrollo, mantenimiento y supervisión de los automatismos correspondientes. Asimismo, será necesario <b>desarrollar soluciones específicas</b> que permitan el cálculo automático de los requisitos establecidos en cada convocatoria.</p>
<b>Proyecto BBRR</b>	<b>Pág. 5</b>	<p><b>Disposición adicional tercera. Proceso de automatización de procedimientos.</b></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, <b>la tramitación electrónica de las actuaciones administrativas previstas en esta orden se llevará a cabo de manera automatizada</b>, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 40 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. <b>Mediante resolución de los órganos competentes se autorizarán las actuaciones</b> tal y como se recoge en el artículo 13.2 del citado Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.</p>	<p>Aunque se prevé la realización de <b>actuaciones administrativas automatizadas</b>, estas no han sido aún autorizadas conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.</p> <p>La <b>Disposición Adicional Tercera</b> establece que será necesaria una <b>resolución posterior</b> de los órganos competentes, en la que se <b>determinan expresamente</b> cuáles de las actuaciones previstas en esta orden se llevarán a cabo de forma automatizada, cumpliendo así con los requisitos legales exigidos.</p>
<b>Proyecto BBRR</b>	<b>Pág. 11</b>	<p>CR 4.d) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:</p> <p><b>Todas.</b></p>	
<b>Proyecto BBRR</b>	<b>Pág. 14</b>	<p>a) Obtención del formulario en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía y en la siguiente dirección electrónica: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/vea-web/">https://ws050.juntadeandalucia.es/vea-web/</a></p> <p>c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica, en la <b>ventanilla electrónica del Servicio Andaluz de Empleo: https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/</b></p>	<p>Obtención y presentación solicitud por medios electrónicos.</p>
<b>Proyecto BBRR</b>	<b>Pág. 18</b>	<p>CR 14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16). Las personas o entidades que tengan la consideración de <b>interesadas</b> en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica: <a href="https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/">https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/</a></p>	<p>Los interesados en el procedimiento podrán conocer el estado de tramitación electrónicamente.</p>
<b>Proyecto BBRR</b>	<b>Pág. 25</b>	<p>CR 26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación por Servicio Telemático de Orientación (STO).</p>	<p>Tramitación telemática a del procedimiento de justificación</p>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	29/07/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 19/25

2. IDENTIFICACIÓN PROCESOS AUTOMATIZADOS SEGÚN LA DESCRIPCIÓN APORTADA

Localización		Transcripción	Observaciones
Informe DGFFEE	Pág. 1	(...) siguiendo la pauta establecida para el marco anterior por la <b>Instrucción 2/2019 de la Dirección General de Fondos Europeos</b> sobre la aplicación y ejecución de lo dispuesto en diversos artículos de la Orden de 30 de mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con fondos europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2014-2020, conforme a lo previsto en la Pauta de actuación (de la misma, deberá aportarse el Manual de procedimiento de concesión de la ayuda, para aquellas líneas del proyecto que vayan a ser cofinanciadas con el FSE+. En cumplimiento de lo anterior, se observa que el órgano gestor aporta en este momento la versión cerrada firmada a fecha 6 de junio de 2025 del <b>Manual descriptivo de procedimiento de concesión de la ayuda.</b>	El gestor está obligado por DGFFEE a presentar Manual descriptivo del procedimiento de concesión.
Informe DGFFEE	Págs. 10 a 13	<b>ANEXO 2. OBSERVACIONES DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN Y CONTROL.</b> El órgano gestor debe señalar la fecha en la que las personas destinatarias tienen que cumplir los requisitos señalados en este apartado. El órgano gestor deberá establecer <b>mecanismos de comprobación</b> que permita acreditar que se cumplen los requisitos previstos en este apartado, dejando <b>evidencia documental en el expediente</b> que permita la comprobación de estos. Se observa que, entre la documentación prevista en la cuenta justificativa, solo se precisa una declaración responsable para acreditar estos requisitos. (...) Se aprecia gran dificultad para acreditar estos requisitos, que sin embargo serían necesarios para verificación y controles de auditoría posteriores, por lo que, si se quiere garantizar su financiación europea, se recomienda se consensuen con la IGJA dicha dificultad de acreditación negativa (ni estudiar, ni trabajar) y visto que las declaraciones responsables deben venir acompañadas de medios de comprobación suficientes. <b>El órgano gestor debe disponer de medios de control del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo anterior y dejar evidencia documental en el expediente de las comprobaciones realizadas.</b> Se recuerda que <b>las declaraciones responsables no suponen por sí solas la acreditación de los requisitos, con lo que el órgano gestor debe establecer mecanismos de comprobación para acreditar los requisitos previstos en este apartado.</b>	La <b>descripción actual de las trazas o pistas de auditoría</b> previstas en la ejecución de los procesos resulta insuficiente o mejorable, tal como se señala en la observación del informe. En particular, se identifican carencias en los siguientes aspectos: Generación y registro de las trazas no se detalla adecuadamente cómo se generan ni cómo se almacenan. Adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI): no se especifica el grado de cumplimiento con los requisitos establecidos por el ENI. Método de custodia: no se describe con claridad el sistema de conservación, integridad y acceso a las trazas a lo largo del tiempo. Estas deficiencias dificultan la evaluación de la tramitación electrónica automatizada, especialmente en lo relativo a la transparencia, trazabilidad y control de los procedimientos.
Manual descriptivo	Pág. 1	El Servicio de Informática es el responsable de la adaptación y mantenimiento de los programas informáticos (Tramitador expedientes SAE y Servicio Telemático de Orientación, en adelante STO) a las particularidades de esta iniciativa. Una vez cerrado el plazo de solicitudes, comienza el procedimiento de tramitación de las mismas. En un primer momento <b>se comprueba que éstas estén presentadas en tiempo y forma</b> de acuerdo a lo establecido en la respecta convocatoria. Estas comprobaciones están <b>automatizadas</b> . En caso de incumplimiento se dicta resolución de inadmisión y se da por finalizado el procedimiento. En caso de cumplir los requisitos establecidos, se inicia la tramitación del expediente. Los pasos son los siguientes: 1º El procedimiento es iniciado mediante la <b>comunicación del acuerdo de inicio</b> , este trámite también está <b>automatizado</b> .	El <b>procedimiento de concesión descrito</b> presenta carencias relevantes para su tratamiento electrónico. En particular, no se incluyen: Un <b>flujoograma</b> que represente gráficamente las fases del procedimiento. La descripción de las <b>reglas de cumplimiento</b> de los documentos que deben generarse. Las <b>reglas de validación</b> que deben implementarse en los sistemas electrónicos. Los módulos normalizados de los documentos que deben utilizarse. Estas omisiones dificultan la valoración de la automatización y de la trazabilidad del procedimiento, así como su correcta integración en los sistemas de gestión electrónica.
Manual descriptivo	Pág. 6	El Tramitador de Expedientes SAE, herramienta informática a través de la cual se lleva a cabo todo el proceso de tramitación de los expedientes, permite dejar <b>trazabilidad</b> del proceso (recepción de solicitudes, estudio, requerimientos, propuestas de resolución, resolución, así como cualquier comunicación oportuna para la gestión de la ayuda). Una vez presentadas las <b>solicitudes</b> , éstas quedan <b>registradas y almacenadas</b> en el Tramitador de Expedientes SAE, siendo el <b>SAE el responsable de su custodia</b> . Además, el <b>registro electrónico del SAE está integrado</b> en el Registro de entrada y salida unificado de la Junta de Andalucía (ARIES), quedando registrada la presentación de la solicitud.	La <b>descripción del sistema de custodia y archivado</b> previsto para garantizarla trazabilidad y recuperación de las pistas de auditoría resulta insuficiente. En particular, <b>no se detallan aspectos clave</b> como: Las reglas de registro: no se especifican los eventos que deben ser auditados ni los criterios para su inclusión. El alcance de las trazas: no se define con claridad qué procesos o fases del procedimiento quedan cubiertos por el sistema de auditoría. Los efectos de las trazas: no se explicita cómo se utilizarán las pistas de auditoría para garantizar la integridad, trazabilidad y control del procedimiento. Estas omisiones dificultan la evaluación de la tramitación electrónica automatizada, especialmente en lo relativo al cumplimiento del Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) y a la fiabilidad del sistema de control interno.
Manual descriptivo	Pág. 7	La <b>justificación</b> de la subvención ante el Órgano concedente se realizará por parte de la entidad beneficiaria. En el procedimiento de justificación se utilizarán <b>medios electrónicos: Servicio Telemático de Orientación (STO).</b>	Tramitación telemática del procedimiento de justificación

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	29/07/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 20/25

2. IDENTIFICACIÓN PROCESOS AUTOMATIZADOS SEGÚN LA DESCRIPCIÓN APORTADA		
Localización	Transcripción	Observaciones
Manual descriptivo	Pág. 15	<p>13. <b>Sistema de información</b> utilizado que <b>garantiza la trazabilidad en la tramitación</b>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El programa de Gestión Integrada de Recursos Organizacionales <b>GIRO</b>, es el programa a través del cual se lleva a cabo la parte contable de los expedientes (disponibilidad de presupuesto, compromiso y pago de subvenciones y reintegro y justificación de las mismas)</li> <li>El Tramitador de Expedientes <b>SAE</b>, es la herramienta destinada a llevar a cabo todas las tareas relativas a la evaluación y Tramitación de las solicitudes el estudio del expediente, los requerimientos para subsanación de solicitudes, las propuestas de resolución y resoluciones y <b>se incorpora</b> toda la documentación relativa al expediente (<b>comunicaciones que por cuestiones técnicas no se han podido hacer desde el tramitador</b>, <b>documentación justificativa de los proyectos</b>, etc.). El tramitador permite hacer un seguimiento de <b>en qué momento se ha realizado una acción, en qué fase de la tramitación está el expediente y qué personal técnico ha llevado a cabo el trámite.</b></li> </ul> <p>14. <b>Procedimiento para garantizar un sistema de archivado y una pista de auditoría adecuados.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Tramitador de Expedientes <b>SAE</b>, <b>Gestión y archivo la documentación</b> relativa a la solicitud, estudio y <b>tramitación del expediente</b>.</li> </ul> <p>El Tramitador de Expedientes del SAE es la herramienta básica para la tramitación de los expedientes. Comenzando por el registro de las solicitudes, permitiendo el estudio de las mismas y la realización de diferentes tareas como requerimientos, presentación de alegaciones, comunicaciones varias con las entidades beneficiarias, gestión de resoluciones, seguimiento y justificación. El tramitador es una herramienta viva que permite ver en qué fase se encuentra cada expediente, y toda aquella documentación asociada al mismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizacionales (<b>GIRO</b>). A través de este sistema se llevan a cabo los pagos. Asimismo, <b>genera y gestiona la documentación contable</b>.</li> </ul> <p>El programa de Gestión Integrada de Recursos Organizacionales, <b>GIRO</b>, va a posibilitar la tramitación de la parte contable del expediente, ofreciendo información sobre pagos realizados, reintegros y justificación económica de los diferentes expedientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Sistema de Intermediación Laboral de Andalucía (<b>SILA</b>). Se lleva a cabo la <b>gestión de ofertas de candidatos</b> para las personas participantes. En lo relativo a la selección de las personas participantes, ésta se hace a través del sistema de Intermediación <b>SILA</b>, en el cual han creado <b>plantillas para la presedcción</b> de las personas participantes.</li> <li>Servicio Telenáutico de Orientación (<b>STO</b>). Mediante este sistema se hace un <b>seguimiento</b> de las tareas llevadas a cabo por las personas <b>destinatarias</b> que participan en la iniciativa.</li> </ul> <p>Por último, el Servicio Telenáutico de Orientación (<b>STO</b>) es una plataforma telenáutica en la que las <b>entidades incorporan la documentación</b> que se genera en las distintas actuaciones que configuran la iniciativa.</p>
Manual descriptivo	Págs. 15 y 16	<p>El <b>sistema de archivado</b> y la <b>trazabilidad de auditoría</b> están garantizados mediante la utilización de los sistemas <b>SAE</b>, <b>GIRO</b>, <b>SILA</b> y <b>STO</b>, que permiten registrar adecuadamente cada fase del procedimiento y conservar la documentación generada. Aunque se señala la existencia de documentos normalizados, como las plantillas de presedcción, que contribuyen a la estandarización y facilitan la automatización, las descripciones disponibles resultan insuficientes. En particular, se requiere una mayor definición de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las estructuras y campos obligatorios de los documentos.</li> <li>Las reglas de validación aplicables.</li> <li>Las condiciones de uso y los criterios de aplicación de cada plantilla.</li> </ul> <p>Esta falta de detalle puede limitar la eficacia de los procesos automatizados y dificultar su integración en los sistemas de gestión electrónica.</p>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	29/07/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 21/25



Junta de Andalucía

INTERVENCIÓN GENERAL

## APÉNDICE II. VALORACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA AUTOMATIZACIÓN.

PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, POR LA QUE SE ARBUERBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LA INICIATIVA ALMA ANDALUCÍA			
FASE A			
VALORACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LA GESTIÓN CONTABLE MÍNIMA			
Criterio de Valoración	Puntuación	Observaciones	Valoración
<b>1. Descripción del proceso diseñado para la grabación y generación de la información y/o documentación correspondiente a cada fase</b>	<b>3</b>		
1.1. Flujoograma global del proceso seguido	0	0. No se describe el flujo del proceso de preparación de la convocatoria	
1.2. Reglas de cumplimentación de datos o valores de la información o documento a generar			
1.2.1 Propuesta de convocatoria	0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la propuesta de convocatoria	
1.2.2 Propuesta contable A	0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la propuesta contable A	
1.2.3 Propuesta de extracto	0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la propuesta de extracto	
1.3. Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar			
1.3.1 Propuesta de convocatoria	0	0. No se describen las reglas de validación de la propuesta de convocatoria	INSUFICIENTE
1.3.2 Propuesta contable A	0	0. No se describen las reglas de validación de la propuesta contable A	
1.3.3 Propuesta de extracto	0	0. No se describen las reglas de validación de la propuesta de extracto	
1.4. Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar			
1.4.1 Propuesta de convocatoria	0	0. No se emplea modelo normalizado de propuesta de convocatoria	
1.4.2 Propuesta contable A	2	2. Se emplean modelo normalizado de propuesta contable A	
1.4.3 Propuesta de extracto	0	0. No se emplea modelo normalizado de propuesta de extracto	
1.5. Actuaciones declaradas como Actuación Administrativa Automatizada	1	1. Se contemplan actuaciones administrativas automatizadas, pero no se autorizan conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 40/2015	
<b>2. Descripción de las herramientas tecnológicas a emplear para la ejecución de los procesos</b>	<b>3</b>		<b>INSUFICIENTE</b>
2.1. Sistemas de información disponibles para los procesos de gestión descritos	1	1. Se describen parcialmente los sistemas de información disponibles para realizar algunos de los trámites correspondientes a esta fase	
2.2. Herramientas corporativas de administración electrónica disponibles	1	1. Se identifican herramientas corporativas de administración electrónica disponibles pero no se especifica su uso	
2.3. Integraciones entre los sistemas y herramientas	1	1. Se describen integraciones entre sistemas de información que favorezcan la automatización de actuaciones pero no se especifica el alcance y efectos	INSUFICIENTE
2.4. Módulos específicos para el tratamiento datos generados	0	0. No se identifican módulos específicos para el tratamiento de los datos generados durante el curso de la tramitación	
2.5. Funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados	0	0. No se describen funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados	
<b>3. Descripción de las trazas o pistas de auditoría previstas en la ejecución de los procesos descritos</b>	<b>1</b>		
3.1. Reglas de registro y generación de las pistas de auditoría generables por cada actuación	1	1. Se describen reglas de registro de las actuaciones o trámites en el sistema de tramitación pero no se especifica el alcance y efectos	
3.2. Adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0	0. No se aportan modelos de pistas de auditoría generables por un sistema o no se adecúan al ENI	INSUFICIENTE
3.3. Método de archivado o custodia de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0	0. No se describe un sistema de custodia y archivado para garantizar la recuperación de las pistas de auditoría	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA

29/07/2025

VERIFICACIÓN

PÁG. 22/25

## INTERVENCIÓN GENERAL

PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LA INICIATIVA ALMA ANDALUZA			
FASE D			
VALORACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LA GESTIÓN CONTABLE MÍNIMA			
Criterio de Valoración	Puntuación	Observaciones	Valoración
<b>1. Descripción del proceso diseñado para la grabación y generación de la información y/o</b>	<b>4</b>		
1.1. Filigrana global del proceso seguido	1	1. Se describe parcialmente el flujo del proceso de la propuesta de resolución	
1.2. Reglas de cumplimentación de datos o valores de la información o documento a generar			
1.2.1 Propuesta de Resolución	0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la propuesta de resolución	
1.2.2 Propuesta contable D	0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la propuesta contable D	
1.2.3 Certificación del cumplimiento de requisitos comprobados	0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la certificación del cumplimiento de requisitos comprobados	
1.3. Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar			
1.3.1 Propuesta de Resolución	0	0. No se describen las reglas de validación de la propuesta de resolución	
1.3.2 Propuesta contable D	0	0. No se describen las reglas de validación de la propuesta contable D	INSUFICIENTE
1.3.3 Certificación del cumplimiento de requisitos comprobados	0	0. No se describen las reglas de validación de la certificación del cumplimiento de requisitos comprobados	
1.4. Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar			
1.4.1 Propuesta de Resolución	0	0. No se emplea modelo normalizado de propuesta de resolución	
1.4.2 Propuesta contable D	2	2. Se emplean modelo normalizado de propuesta contable D	
1.4.3 Certificación del cumplimiento de requisitos comprobados	0	0. No se emplea modelo normalizado de certificación del cumplimiento de requisitos comprobados	
1.5. Actuaciones declaradas como Actuación Administrativa Automatizada	1	1. Se contemplan actuaciones administrativas automatizadas, pero no se autorizan conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 40/2015	
<b>2. Descripción de las herramientas tecnológicas a emplear para la ejecución de los procesos</b>	<b>4</b>		<b>INSUFICIENTE</b>
2.1. Sistemas de información disponibles para los procesos de gestión descritos			
2.1.1. Sistemas de información disponibles para los procesos de gestión descritos	2	2. Se describen los sistemas de información disponibles para realizar todos los trámites correspondientes a esta fase	
2.2. Herramientas corporativas de administración electrónica disponibles	1	1. Se identifican herramientas corporativas de administración electrónica disponibles pero no se especifica su uso	
2.3. Integraciones entre los sistemas y herramientas	1	1. Se describen integraciones entre sistemas de información que favorezcan la automatización de actuaciones pero no se especifica el alcance y efectos	SUFICIENTE
2.4. Módulos específicos para el tratamiento de datos generados	0	0. No se identifican módulos específicos para el tratamiento de los datos generados durante el curso de la tramitación	
2.5. Funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados	0	0. No se describen funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados	
<b>3. Descripción de las trazas o pistas de auditoría previstas en la ejecución de los procesos</b>	<b>1</b>		
<b>3.1. Reglas de registro y generación de las pistas de auditoría generables por cada actuación</b>	<b>1</b>	1. Se describen reglas de registro de las actuaciones o trámites en el sistema de tramitación pero no se especifica el alcance y efectos	
3.2. Adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0	0. No se aportan modelos de pistas de auditoría generables por un sistema o no se adecúan al ENI	INSUFICIENTE
3.3. Método de archivado o custodia de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0	0. No se describe un sistema de custodia y archivado para garantizar la recuperación de las pistas de auditoría	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA
VERIFICACIÓN	

29/07/2025  
PÁG. 23/25

INTERVENCIÓN GENERAL

PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LA INICIATIVA ALMA ANDALUZA			
FASE 0			
VALORACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LA GESTIÓN CONTABLE MÍNIMA			
Criterio de Valoración	Puntuación	Observaciones	Valoración
<b>1. Descripción del proceso diseñado para la grabación y generación de la información y/o documentación correspondiente a cada fase</b>	<b>3</b>		
1.1. Filiolegama global del proceso seguido	0	0. No se describe el flujo del proceso de preparación de la resolución de concesión	
1.2. Reglas de cumplimentación de datos o valores de la información o documento a generar			
1.2.1 Resolución de concesión	0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la resolución de concesión	
1.2.2 Propuesta contable O	0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la propuesta contable O	
1.2.3 Certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	
1.3. Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar			
1.3.1 Resolución de concesión	0	0. No se describen las reglas de validación de la resolución de concesión	
1.3.2 Propuesta contable O	0	0. No se describen las reglas de validación de la propuesta contable O	INSUFICIENTE
1.3.3 Certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	0	0. No se describen las reglas de validación de la certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	
1.4. Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar			
1.4.1 Resolución de concesión	0	0. No se emplea modelo normalizado de la resolución de concesión	
1.4.2 Propuesta contable O	2	2. Se emplea modelo normalizado de propuesta contable O	
1.4.3 Certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	0	0. No se emplea modelo normalizado de la certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	
1.5. Actuaciones declaradas como Actuación Administrativa Automatizada	1	1. Se contemplan actuaciones administrativas automatizadas, pero no se autorizan conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 40/2015	INSUFICIENTE
<b>2. Descripción de las herramientas tecnológicas e emplear para la ejecución de los procesos descritos</b>	<b>4</b>		
2.1. Sistemas de información disponibles para los procesos de gestión descritos	2	2. Se describen los sistemas de información disponibles para realizar todos los trámites correspondientes a esta fase	
2.2. Herramientas corporativas de administración electrónica disponibles	1	1. Se identifican herramientas corporativas de administración electrónica disponibles pero no se especifica su uso	
2.3. Integraciones entre los sistemas y herramientas	1	1. Se describen integraciones entre sistemas de información que favorezcan la automatización de actuaciones pero no se especifica el alcance y efectos	SUFICIENTE
2.4. Módulos específicos para el tratamiento de datos generados	0	0. No se identifican módulos específicos para el tratamiento de los datos generados durante el curso de la tramitación	
2.5. Funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados	0	0. No se describen funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados	
<b>3. Descripción de las trazas o pistas de auditoría previstas en la ejecución de los procesos descritos</b>	<b>1</b>		
3.1. Reglas de registro y generación de las pistas de auditoría generables por cada actuación	1	1. Se describen reglas de registro de las actuaciones o trámites en el sistema de tramitación pero no se especifica el alcance y efectos	
3.2. Adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0	0. No se aportan modelos de pistas de auditoría generables por un sistema o no se adecúan al ENI	INSUFICIENTE
3.3. Método de archivado o custodia de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0	0. No se describe un sistema de custodia y archivado para garantizar la recuperación de las pistas de auditoría	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	29/07/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 24/25

## INTERVENCIÓN GENERAL

PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LA INICIATIVA ALMA ANDALUCÍA			
FASE J			
VALORACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LA GESTIÓN CONTABLE MÍNIMA			
Criterio de Valoración	Puntuación	Observaciones	Valoración
<b>1. Descripción del proceso diseñado para la grabación y generación de la información y/o documentación correspondiente a cada fase</b>	<b>4</b>		
1.1. Flujograma global del proceso seguido	1	1. Se describe parcialmente el flujo del proceso de revisión y certificación de la justificación	
1.2. Reglas de cumplimentación de datos o valores de la información o documento a generar			
1.2.1. Certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	
1.2.2. Propuesta contable J y J de Reintegro	0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la propuesta contable J	
1.2.3. Certificación sobre Reintegro	0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la certificación sobre Reintegro	
1.3. Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar			
1.3.1. Certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	0	0. No se describen las reglas de validación de la certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	INSUFICIENTE
1.3.2. Propuesta contable J y J de Reintegro	0	0. No se describen las reglas de validación de la propuesta contable J	
1.3.3. Certificación sobre Reintegro	0	0. No se describen las reglas de validación de la certificación sobre Reintegro	
1.4. Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar			
1.4.1. Certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	0	0. No se emplea modelo normalizado de la certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	
1.4.2. Propuesta contable J y J de Reintegro	2	2. Se emplea modelo normalizado de propuesta contable J	
1.4.3. Certificación sobre Reintegro	0	0. No se emplea modelo normalizado de la certificación sobre Reintegro	
1.5. Actuaciones declaradas como Actuación Administrativa Automatizada	1	1. Se contemplan actuaciones administrativas automatizadas, pero no se autorizan conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 40/2015	INSUFICIENTE
<b>2. Descripción de las herramientas tecnológicas a emplear para la ejecución de los procesos descritos</b>	<b>4</b>		
2.1. Sistemas de información disponibles para los procesos de gestión descritos	2	2. Se describen los sistemas de información disponibles para realizar todos los trámites correspondientes a esta fase	
2.2. Herramientas corporativas de administración electrónica disponibles	1	1. Se identifican herramientas corporativas de administración electrónica disponibles pero no se especifica a esta fase	
2.3. Integraciones entre los sistemas y herramientas	1	1. Se describen integraciones entre sistemas de información que favorezcan la automatización de actuaciones pero no se especifica el alcance y efectos	SUFICIENTE
2.4. Módulos específicos para el tratamiento de datos generados	0	0. No se identifican módulos específicos para el tratamiento de los datos generados durante el curso de la tramitación	
2.5. Funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados	0	0. No se describen funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados	
<b>3. Descripción de las trazas o pistas de auditoría previstas en la ejecución de los procesos descritos</b>	<b>1</b>		
3.1. Reglas de registro y generación de las pistas de auditoría generables por cada actuación	1	1. Se describen reglas de registro de las actuaciones o trámites en el sistema de tramitación pero no se especifica el alcance y efectos	
3.2. Adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0	0. No se aportan modelos de pistas de auditoría generables por un sistema o no se adecúan al ENI	INSUFICIENTE
3.3. Método de archivado o custodia de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0	0. No se describe un sistema de custodia y archivado para garantizar la recuperación de las pistas de auditoría	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA

29/07/2025

FIRMADO POR

VERIFICACIÓN

PÁG. 25/25